



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19

Artículo 1. Carácter y finalidad. El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICyT es el encargado de velar por el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las áreas laborales-académicas y realizará funciones específicas relacionadas con las medidas de prevención y mitigación del Covid-19, manteniendo su vigencia durante el tiempo que dure la pandemia.

Artículo 2. Composición. El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICyT estará compuesto por dos representantes de la empresa, dos representantes de los colaboradores, un representante de los profesores y un representante de los estudiantes. Este contará con la asesoría de los profesores de la Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional.

***Parágrafo primero:** Los nombramientos y la duración del mandato de cada uno de los representantes del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICyT son potestad discrecional del Presidente del Consejo Superior o de quien este delegue.*

***Parágrafo segundo:** En las reuniones del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICyT podrán participar, con voz, pero sin voto, los profesores especialistas y otros colaboradores que no sean miembros de este.*

Artículo 3. Cese. Cuando alguno de los representantes del comité cese en el ejercicio de su actividad por causas justificadas, el Presidente del Consejo Superior o quien este delegue procederá de inmediato a designar un nuevo representante.
Parágrafo primero: Los representantes del comité perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- a. Extinción de su mandato.
- b. Renuncia expresa mediante escrito dirigido al Presidente del Comité.
- c. Fallecimiento.
- d. Incurrir en incompatibilidades establecidas legal o reglamentariamente.
- e. Cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico.

Artículo 4. Organización. El Presidente del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Universidad Internacional de

Ciencia y Tecnología UNICyT será el Rector. La Secretaría Ejecutiva del Comité será rotada por sesión ordinaria o extraordinaria y corresponderá a un miembro diferente en cada una.

Parágrafo único: *El Comité podrá constituir grupos de trabajo para abordar o hacer el seguimiento de problemas específicos. Estos grupos estarán compuestos por los integrantes que designe el Pleno, que regulará su funcionamiento, rigiéndose en su defecto por el presente reglamento.*

Artículo 5. Funciones. El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICyT, como órgano de consulta y participación, conocerá todas las cuestiones relacionadas con la política de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la UNICyT. Sus funciones son las siguientes:

- a. Viabilizar el cumplimiento de los lineamientos y medidas de prevención y control post COVID-19 que permita minimizar los riesgos de contagio de la comunidad universitaria en las instalaciones físicas de la universidad.
- b. Concientizar a la comunidad universitaria sobre el riesgo de salud ante el COVID-19.
- c. Identificar los riesgos que deban ser objeto de evaluación y control y de los procedimientos para su evaluación.
- d. Elaborar, poner en práctica, evaluar y controlar los planes y programas de prevención.
- e. Organizar las actividades de información y formación de la comunidad universitaria en materia de los lineamientos y medidas de prevención y control post COVID-19.
- f. Mejorar las condiciones de trabajo o de corrección de las deficiencias existentes, a propuesta de cualquiera de las partes.
- g. Elaborar las solicitudes de propuesta al menos 3 proveedores para analizarlas y evaluar y recomendar la mejor solución costo beneficio en el caso de recurrir a servicios de prevención externos.

Artículo 6. Facultades. En el ejercicio de sus funciones, el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 está facultado para:

- a. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en las instalaciones de la universidad.
- b. Conocer la documentación relativa a las condiciones de trabajo de los colaboradores.
- c. Conocer toda información relacionada con la política de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19
- d. Promover y participar en investigaciones sobre evaluación y control de riesgos, incidencia de contagios del COVID19 en el trabajo y evaluación de la eficacia de la acción preventiva.

Artículo 7. Convocatorias. Las sesiones ordinarias del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 se celebrarán con una periodicidad trimestral. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo

considere necesario el Presidente del Comité o lo solicite la mayoría de los representantes de una de las partes.

Artículo 8. Sesiones. Para que la celebración de las sesiones del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 sea válida es necesario que estén presentes la mayoría de los representantes de cada una de las partes.

Artículo 9. Acuerdos. Los acuerdos del Comité requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes de cada una de las partes. A estos efectos se computarán como presentes los votos delegados que puedan haberse otorgado a favor de cualquier miembro del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 por parte de aquellos integrantes de este que estuvieran ausentes en una determinada sesión.

Artículo 10. Actas. El Secretario Ejecutivo levantará de cada sesión el acta con el contenido de todo lo tratado en la misma. Las actas serán remitidas a los miembros del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19. En la siguiente sesión del Comité que se celebre se procederá a su aprobación.

Artículo 11. Régimen jurídico. El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología se regirá, en lo no dispuesto en este reglamento, por la normativa general sobre prevención y mitigación del Covid-19, en la República de Panamá.

Artículo 12. Modificación. Este reglamento podrá ser modificado por el Consejo Superior a petición de un tercio de los integrantes del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19. El acuerdo de modificación deberá ser aprobado, al menos, por dos tercios de los componentes de este órgano colegiado. El presidente del Comité presentará a la consideración del Consejo Superior el acuerdo de modificación aprobado.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2022-CS-AO6 realizada el 6 de junio de 2022.

Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones Virtuales de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:


WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

